



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE para licencia de CONSTRUCCIÓN en modalidad de MODIFICACIÓN

54001-2-26-0187

EL CURADOR URBANO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
INGENIERO CARLOS ALBERTO CONTRERAS VARGAS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Acuerdo Municipal 022 del 19 de Diciembre de 2019 P.O.T. de San José de Cúcuta, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

Número secuencial de la licencia y fecha de expedición.	RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Tipo de la licencia.	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE
Vigencia.	La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial objeto de modificación.
Nombre e identificación del titular de la licencia.	CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT 900486973-1 representado legalmente por CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía 1.090.441.742 expedida en Cúcuta actuando en calidad de FIDEICOMITENTE de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. mediante su representante legal GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N. 37.745.811 expedida en Bucaramanga, actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO CUJI VIS ETAPA 4 CÚCUTA
Folio de Matrícula Inmobiliaria.	260-374017
Dirección del Predio.	FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)

CONSIDERANDO:

- Que **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con **NIT 900486973-1** representado legalmente por **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **1.090.441.742** expedida en Cúcuta actuando en calidad de **FIDEICOMITENTE** de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** mediante su representante legal **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **N. 37.745.811** expedida en Bucaramanga, actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CUJI VIS ETAPA 4 CÚCUTA**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de**



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Matrícula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado) de la nomenclatura de San José de Cúcuta, identificado con el número predial **01-01-00-00-1396-0002-0-00-00-0000 ; 01-01-00-00-1396-0003-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **260-374017** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Cúcuta, con un área **20463,35 m²**, según escritura pública No. 2854 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de San José de Cúcuta ha(n) solicitado **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** para licencia de **CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **MODIFICACIÓN**, para uso **Vivienda VIS**.

2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 15 del Decreto 1783 de 2021, y las Resoluciones 1025 de 2021, y 1051 del 2025, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción radicándose en legal y debida forma el 23 de Julio del 2026.
3. Que éste acto administrativo se expide con base en la información presentada por los solicitantes y conforme a su explícita manifestación de voluntad; en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
5. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, modificado por el Artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma el 27 de Julio del 2026.
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

9. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con los requisitos establecidos por el P.O.T. de San José de Cúcuta y los que exige el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015.
10. Que el día 11 de Agosto del 2026, mediante Acta de Observaciones y Correcciones CU2C-26-9178 se comunicó al solicitante las observaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar al proyecto, así como los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021.
11. Que el solicitante allegó las correcciones y documentos requeridos en el Acta de Observaciones y Correcciones CU2C-26-9178 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
12. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
13. Que se deben conservar las distancias de seguridad y zonas de servidumbre de redes de servicios públicos que se encuentren en el predio y en especial a las determinadas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
14. Que las construcciones autorizadas mediante la presente Licencia de Construcción deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la NSR-10. Así mismo, la responsabilidad del cumplimiento del Título J-Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones- y el Título K- Otros requisitos complementarios-, recae sobre los profesionales encargados del proyecto.
15. Que el día 28 de Agosto del 2026 mediante oficio CU2C-26-9917 se comunicó al interesado que este despacho encontró viable la expedición de la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE para licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACION, requiriéndosele además aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.
16. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

Tiene licencia de urbanismo y construcción 54001-2-25-0379, expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Cúcuta, concedida mediante resolución Res 26-0020 del 22 de enero de 2026, la cual quedó ejecutoriada, para licencia de urbanismo junto con licencia de construcción, dos edificaciones de once y doce pisos, destinados a uso residencial multifamiliar VIS.



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- El proyecto debe tener en cuenta los requisitos del Título J "Protección contra incendios en edificaciones" y Título K "Requisitos complementarios tendientes a la seguridad y preservación de la vida", que hacen parte de la norma Sismo Resistente NSR-10.
- Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero NICOLAS ALFONSO CORREA DUARTE con matrícula profesional 54202-228963 NTS.
- El proyecto debe tener en cuenta las recomendaciones para diseño y construcción definidas en el estudio de suelos, elaborado por el Ingeniero JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ con matrícula profesional 54202-27410 NDS.
- Los linderos y especificaciones de coordenadas se encuentran descritos en los planos aprobados y que hacen parte integral de la modificación de licencia vigente para licencia de construcción en la modalidad de modificación.
- Para las obras que no requirieren supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

PAGOS ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CURADURÍA URBANA NO. 2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.					
No.	NOMBRE.	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECIBO	NÚMERO DE FACTURA	VALOR	FECHA DE PAGOS RECIBIDOS EN VENTANILLA UNICA.
1	CARGO FIJO.	15/07/2026	FE-CUR-304	\$117,960.00	15/07/2026
2	CARGO VARIABLE.	07/09/2026	FE-CUR-410	\$106,163.41	07/09/2026
3	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	01/09/2026	WM10981163	\$0.00	01/09/2026
4	CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE TARIFA POR SERVICIO DE ESCOMBRERA MUNICIPAL. (FUNAMBIENTE)	31/08/2026	FEFU 4974	\$5,300.00	01/09/2026
5	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ACADÉMICO.	01/09/2026	IM00009148	\$35,000.00	01/09/2026



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

17. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes, acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

Conforme a lo expuesto, el Curador Urbano 2 de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** para licencia de **CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **MODIFICACIÓN**, en el predio localizado en la **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)**, de la nomenclatura de San José de Cúcuta, identificado con número catastral **01-01-00-00-1396-0002-0-00-00-0000 ; 01-01-00-00-1396-0003-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **260-374017** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Cúcuta a nombre de **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con **NIT 900486973-1** representado legalmente por **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **1.090.441.742** expedida en Cúcuta actuando en calidad de **FIDEICOMITENTE** de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** mediante su representante legal **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **N. 37.745.811** expedida en Bucaramanga, actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CUJI VIS ETAPA 4 CÚCUTA**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de San José de Cúcuta, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Se aprueba **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** en la modalidad de **MODIFICACIÓN** sobre el predio identificado con cédula catastral No. **01-01-00-00-1396-0003-0-00-00-0000**; ubicados en **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)**, con un área de **7573,30m2**, destinados a uso residencial multifamiliar VIS de cuatro torres. **LOTE D TAIRA TOWERS**, distribuido así: **Torre A** de **11 pisos**, **Torre B** de **11 pisos**, **Torre C** de **12 pisos**, **Torre D** de **12 pisos**, así: **Torre A**: primer piso con un área construida de **260,50 m2**, Área libre de **6068,45m2**, segundo piso con un área construida de **260,50 m2**, tercer piso con un área construida de **260,50m2**, cuarto piso con un área construida de **260,50 m2**, quinto piso con un área construida de **260,50 m2**, sexto piso con un área construida de **260,50 m2**, séptimo piso con un área construida de **260,50 m2**, octavo piso con un área construida de **260,50 m2**, noveno piso con un área construida de **260,50 m2**, décimo piso con un área construida de **260,50 m2**, onceavo piso con un área construida de **120,565 m2**. **Torre B**: primer piso con un área construida de **260,50 m2**, segundo piso con un área construida de **260,50 m2**, tercer piso con un área construida de **260,50m2**, cuarto piso con un área construida de **260,50 m2**, quinto piso con un área construida de **260,50 m2**, sexto piso con un área construida de **260,50 m2**, séptimo piso con un área construida de **260,50 m2**, octavo piso con un área construida de **260,50 m2**, noveno piso con un área construida de **260,50 m2**, décimo piso con un área construida de **260,50 m2**, onceavo piso con un área construida de **120,565 m2**. **Torre C** : primer piso con un área construida de **260,50 m2**, segundo piso con un área construida de **260,50 m2**, tercer piso con un área construida de **260,50m2**, cuarto piso con un área construida de **260,50 m2**, quinto piso con un área construida de **260,50 m2**, sexto piso con un área construida de **260,50 m2**, séptimo piso con un área construida de **260,50 m2**, octavo piso con un área construida de **260,50 m2**, noveno piso con un área construida de **260,50 m2**, décimo piso con un área construida de **260,50 m2**, onceavo piso con un área construida de **260,50 m2**, doceavo piso con un área construida de **56,375m2**. **Torre D**: primer piso con un área construida de **260,50 m2**, segundo piso con un área construida de



RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

260,50 m2, tercer piso con un área construida de **260,50m2**, cuarto piso con un área construida de **260,50 m2**, quinto piso con un área construida de **260,50 m2**, sexto piso con un área construida de **260,50 m2**, séptimo piso con un área construida de **260,50 m2**, octavo piso con un área construida de **260,50 m2**, noveno piso con un área construida de **260,50 m2**, décimo piso con un área construida de **260,50 m2**, onceavo piso con un área construida de **260,50 m2**, doceavo piso con un área construida de **56,375m2**; con acceso por el sector Santa Ana. Área total construida de vivienda de **11757,73m2**. Área a modificar de 4,14m2. Los linderos y especificaciones de coordenadas se encuentran descritos en los planos aprobados y que hacen parte integral de la licencia aprobada.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:	11757,73 M2
ÁREA TOTAL A MODIFICAR:	4,14 M2
NORMA URBANÍSTICA:	N/A
ÁREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL ZR3
TRATAMIENTO:	DESARROLLO
TIPO DE SUELO:	URBANO
USO PREDIAL:	VIVIENDA VIS
VIS:	VIS
BIC / ZONA DE INFLUENCIA BIC:	NO BIC/NO ZONA DE INFLUENCIA BIC

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de San José de Cúcuta y hacen parte integral de la presente resolución.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	DIEZ (10) PLANOS ARQUITECTÓNICOS.
CONCEPTO ESTRUCTURAL	UN (1) CONCEPTO ESTRUCTURAL.
CONCEPTO GEOTECNICO:	UN (1) CONCEPTO GEOTECNICO.
MEMORIAL Y ACLARACIÓN DE MEMORIAS ESTRUCTURALES	UN (1) MEMORIAL Y ACLARACIÓN DE MEMORIAS ESTRUCTURALES.

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto ARGIRIS PEDRUS COUYUTAS HINCAPIE, con matrícula profesional A1382020-1090436207, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil NICOLAS ALFONSO CORREA DUARTE, con matrícula profesional 54202-228963 NTS, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Ingeniero HECTOR EDUARDO TORRADO CALDERON, con matrícula profesional 54202-098419NTS, como responsable legalmente de la obra.
- Al Ingeniero o geotecnista JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ, con matrícula profesional 54202-27410 NDS, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- Al Ingeniero JHON JAIRO SOSA LONDOÑO con matrícula profesional 54202-232800 NTS, como responsable legalmente de los diseños como Revisor Independiente.



Curaduría Urbana N°2

San José de Cúcuta

Ing. Carlos Alberto Contreras Vargas

RESOLUCION N.º 26-0329 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO 5º. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6º.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en San José de Cúcuta, el **7 de septiembre de 2026**

Ing. CARLOS ALBERTO CONTRERAS VARGAS

Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta

MZD

	Curaduría Urbana N°2	VENTANILLA ÚNICA
CORRESPONDENCIA ENTRADA No. CU2C-76-10232		
FECHA: 7/09/26	HORA: 4:56pm	☐ JURÍDICA
FOLIOS: 7	CODRES: 0	☒ DOCUMENTOS
		☐ RADICACIÓN
		☐ ADMINISTRATIVO
ENVIADO POR: Yussy Lasso		